

Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de junio de 2019.
El Alcalde. Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de junio de 2019.
El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por vacancia, Resolución número 2656/2017, de 30 de enero).
El Oficial Mayor. Domingo Arias Rodríguez».

Las Palmas de Gran Canaria, a doce de junio de dos mil diecinueve.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes

Concejalía de Recursos Humanos

Dirección General de Administración Pública

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

3.467

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el día seis de junio de dos mil diecinueve, adoptó el siguiente acuerdo:

ASUNTO: PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA Y ADICIONAL DE POLICÍA LOCAL PARA EL AÑO 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2018, se aprobó la oferta de empleo público del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria.

II. La oferta fue publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 151 de 17 de diciembre de 2018.

III. Que en el Boletín Oficial del Estado número 302, de 15 de diciembre de 2018, se publicó el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local.

IV. Que la presente Oferta de empleo público extraordinaria y adicional para la Policía Local de 2018 fue negociada y aprobada en la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 29/05/2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable

- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (en adelante, LPGE-2018).

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF).

- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad,

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias (LMC).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

b) Consideraciones jurídicas

I. La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, establece en su Disposición Adicional centésima sexagésima quinta, bajo el epígrafe “Tasa adicional de reposición de la policía local”, lo siguiente:

“Adicionalmente a lo previsto en el artículo 19 de esta Ley, y con el fin de garantizar el ejercicio de las funciones de las Administraciones Públicas en materia de seguridad y orden público, en el supuesto de que en aplicación de lo establecido en el artículo 206.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad

Social se produzca el anticipo de edad de jubilación de los policías locales, las Entidades Locales podrán disponer durante 2018, exclusivamente para este colectivo, de una tasa adicional de reposición determinada por el número de bajas que se prevean en este ejercicio y en el ejercicio 2019 como consecuencia de dicho adelanto de la edad de jubilación. Esta tasa adicional se descontará de la que pudiera corresponder en los ejercicios 2019 y 2020.”

II. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2018, se aprobó la oferta de empleo público del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria.

“SEGUNDO. Autorizar, para el caso de que, en aplicación de la D.A. 165ª de la LPGE-2018 quepa la posibilidad de aprobar una tasa de reposición exclusiva y específica para la Policía Local, como consecuencia de la entrada en vigor de normativa que permita la jubilación anticipada de los policías locales en función de sus años de cotización o del cumplimiento de los requisitos que la misma imponga, a que se aprueba una Oferta de Empleo, complementaria de la que resulta aprobada a virtud del presente Acuerdo.”

III. Por su parte, el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, ha venido a concretar la previsión de anticipar la edad de jubilación de los policías locales contenida en la D.A. 165ª de la LPGE 2018, que como acabamos de ver es condición indispensable para aprobar una tasa adicional de reposición para la Policía Local.

No obstante, establece en su Disposición Transitoria segunda, en relación con la “Tasa adicional de reposición de la policía local”, lo siguiente:

“De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y en aplicación de la misma, la tasa de reposición adicional será efectiva desde la presentación de la solicitud de jubilación anticipada. La persona interesada deberá comunicar a la Administración municipal correspondiente su voluntad de acogerse a esta modalidad de jubilación antes de día 31 de enero de cada año.”

Es decir, que la tasa adicional de reposición de efectivos para la Policía Local, que se puede aprobar en 2018, de conformidad con lo establecido en la LPGE 2018, no será efectiva, y por lo tanto no se podrá ejecutar, hasta que los policías afectados soliciten expresamente la jubilación anticipada, solicitud que deberá realizarse en todo caso antes del 31 de enero de 2019.

IV. Así las cosas, señalar que a fecha de hoy han solicitado acogerse a la jubilación anticipada con base a lo previsto en el Real Decreto 1449/2018, un total de 36 miembros de la policía local:

2 Inspectores.

3 Subinspectores.

1 Oficial.

30 Policías locales.

De éstos se han jubilado o han solicitado jubilarse antes del 10 de julio de 2019 los siguientes:

	PUESTO	PLAZA	EMPLEO	FECHA JUBILACIÓN
1	POL-F-26	1POL026	SUBINSPECTOR	30/01/2019
2	POL-F-118	1POL123	POLICÍA LOCAL	04/02/2019
3	POL-F-18	1POL021	INSPECTOR	25/02/2019
4	POL-F-50	1POL051	OFICIAL	28/02/2019
5	POL-F-117	1POL122	POLICÍA LOCAL	28/02/2019
6	POL-F-109	1POL111	POLICÍA LOCAL	28/02/2019
7	POL-F-124	1POL131	POLICÍA LOCAL	28/02/2019
8	POL-F-119	1POL124	POLICÍA LOCAL	28/02/2019
9	POL-F-107	1POL109	POLICÍA LOCAL	31/03/2019
10	POL-F-123	1POL129	POLICÍA LOCAL	31/03/2019
11	POL-F-116	1POL121	POLICÍA LOCAL	01/04/2019
12	POL-F-113	1POL116	POLICÍA LOCAL	01/04/2019
13	POL-F-114	1POL118	POLICÍA LOCAL	30/04/2019
14	POL-F-112	1POL115	POLICÍA LOCAL	30/04/2019
15	POL-F-125	1POL132	POLICÍA LOCAL	31/05/2019
16	POL-F-329	1POL346	POLICÍA LOCAL	31/05/2019
17	POL-F-25	1POL025	SUBINSPECTOR	31/05/2019

18	POL-F-110	1POL112	POLICÍA LOCAL	31/05/2019
19	POL-F-128	1POL135	POLICÍA LOCAL	30/06/2019
20	POL-F-137	1POL144	POLICÍA LOCAL	30/06/2019
21	POL-F-102	1POL104	POLICÍA LOCAL	30/06/2019
22	POL-F-175	1POL184	POLICÍA LOCAL	02/07/2019
23	POL-F-278	1POL291	POLICÍA LOCAL	10/07/2019

Por lo tanto se puede incrementar la tasa de reposición de efectivos para 2018 en 23 plazas de la plantilla de la policía local, que se sumarían a las ofertadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2018. Las plazas añadidas tienen el siguiente detalle:

Grupo y subgrupo R.D Leg. 5/2015	Denominación de la plaza	Nº Vacantes	Plaza
A-A2	INSPECTOR	1	1POL021
A-A2	SUBINSPECTOR	2	1POL025; 1POL026
C-C1	OFICIAL POLICÍA LOCAL	1	1POL051
C-C1	POLICÍA LOCAL	19	1POL104;1POL109; 1POL111;1POL112; 1POL115;1POL116;1POL118;1POL121; 1POL122;1POL123;1POL124;1POL129; 1POL131;1POL132;1POL135;1POL144; 1POL184;1POL291; 1POL346.

Por último, destacar que esta tasa adicional se puede ejecutar una vez los titulares de las plazas accedan a la jubilación efectiva y se descontará de la que pudiera corresponder en los ejercicios 2019 y 2020.

IV. Sobre la competencia.

Una vez sometida a negociación, debe procederse a la aprobación de la Oferta de Empleo Público, competencia que corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad, en aplicación del artículo 127.1.h de la LRBR. Conviene recordar que la función “Aprobar la Oferta de Empleo Público”, se encuentra entre las funciones no delegables de la Junta de Gobierno enumeradas en el apartado segundo del artículo 127. Pues bien, idéntica tramitación ha de seguir cualquier modificación, ampliación o complementación que experimente la Oferta de Empleo Público inicialmente aprobada.

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se eleva la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la oferta de empleo público extraordinaria y adicional de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2018, como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, en relación con la Disposición Adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado de 2018, en los términos que se recogen a continuación:

OFERTA EXTRAORDINARIA Y ADICIONAL DE POLICÍA LOCAL PARA EL AÑO 2018

POR OPOSICIÓN LIBRE-FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Grupo y subgrupo R.D Leg. 5/2015	Denominación de la plaza	Nº Vacantes	Plaza
C-C1	POLICÍA LOCAL	19	1POL104;1POL109;1POL111;1POL112; 1POL115;1POL116;1POL118;1POL121; 1POL122;1POL123;1POL124;1POL129; 1POL131;1POL132;1POL135;1POL144; 1POL184;1POL291; 1POL346.

POR PROMOCIÓN INTERNA-FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Grupo y subgrupo R.D Leg. 5/2015	Denominación de la plaza	Nº Vacantes	Plaza
A-A2	INSPECTOR	1	1POL021
A-A2	SUBINSPECTOR	2	1POL025; 1POL026
C-C1	OFICIAL POLICÍA LOCAL	1	1POL051

SEGUNDO. Remitir el acuerdo que se adopte a la Administración General del Estado a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial correspondiente, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento para general conocimiento.

Régimen de Recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la Ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En Las Palmas de Gran Canaria, a trece de junio de dos mil diecinueve”.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD (Por vacancia. Resolución número 2656/2017, de 30 de enero), EL OFICIAL MAYOR, Domingo Arias Rodríguez.

81.532

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGAETE

ANUNCIO

82.909

3.468

ANUNCIO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL - PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL 2018-2019.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de junio de 2019, se aprobó, de forma definitiva, la lista de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo de personal laboral temporal al amparo del Acuerdo Marco de Colaboración con el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios - Programa Extraordinario de Empleo Social 2018-2019, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, número 47/2019, de 19 de abril.

La lista íntegra de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán en el Tablón de Anuncios Físico de este Ayuntamiento, en el de la sede electrónica <https://agaete.sedelectronica.es>. en la Página Web <http://www.ayto.agaete.es/> y en el portal de Transparencia de este Ayuntamiento. En la lista constará el D.N.I. de los aspirantes que han solicitado participar en el citado proceso, ordenado de menor a mayor, los puestos a los que han optado y la causa que originó, en su caso, la exclusión o la admisión condicionada.

Lo que se hace público para general conocimiento indicando que contra la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que es definitiva en vía administrativa, procede el Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá no obstante interponerse, en virtud de los artículos 123

y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de UN MES, a contar asimismo desde el día siguiente al de su publicación.

En Agaete, a catorce de junio de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE, Juan Ramón Martín Trujillo.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

ANUNCIO

3.469

Por Decreto de la Alcaldía número 2019-3097, de fecha 13 de junio de 2019, se acuerda Cesar al Personal Eventual que a continuación se detalla, con efectos del día 14 de junio de 2019, fecha que expira el mandato de la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Funciones, para la que han prestado sus funciones de confianza y asesoramiento:

- Doña Iraya Brito Quevedo.
- Doña Ruth Nereida Corujo Saavedra.
- Doña Ana Mercedes Curbelo Hernández.
- Doña Montserrat de León Acuña.
- Don Mario González Altube.
- Don Basilio González Tejera.
- Doña María Covadonga Morales Pérez.
- Don David Sánchez Fernández.
- Doña Myriam Ybot González.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Arrecife, a trece de junio de dos mil diecinueve.